COLEGIO NOTRE DAME

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

2023

"Corazones nobles nos enseñan a forjar;
que en nuestros mayores, veamos el amor"
Canción del Consejo

PRESENTACIÓN

Desde 1952 el Proyecto Educativo del Colegio Notre Dame ha estado centrado en la confianza que se establece entre un educador y un estudiante, persona, única, singular, en comunicación con otros, proyectada a vivir la experiencia trascendente del encuentro con el otro y con Dios, inserta en un clima de lealtad, confianza y libertad que la debe llevar al desarrollo pleno de sí misma.

La actividad del colegio Notre Dame no se verifica sólo en el aula. Se potencia aún con mayor propiedad en la vida al aire libre y en el contacto con la naturaleza. Así, el Colegio como experiencia amplia, que trasciende el edificio que lo cobija, transforma todos los espacios en educativos para la experiencia de aprendizaje de nuestros estudiantes, donde se crean condiciones de desarrollo que surgen de experiencias vitales, que expresan valores evangélicos.

En este contexto, es necesario que el centro de la actividad del colegio sea lograr todos los aprendizajes posibles en nuestros alumnos, tanto los marcados en el currículum nacional, como los soñados por este proyecto para cada uno y una de ellos y ellas: aprendizajes distinguibles, reconocibles y observables por medio de evidencias muy claras. Para esto es necesario que las actividades de aprendizaje broten tanto de las Bases Curriculares como de las necesidades e intereses de los alumnos, que les permitan identificar sus propios procesos de aprendizaje, buscando y aplicando estrategias para alcanzar altos niveles de logro de esos objetivos de aprendizaje, conociendo y utilizando su cuerpo armoniosamente, desenvolviendo su inteligencia, formando su carácter, provocando encuentros que posibiliten la expresión y vivencia de los valores propuestos por este colegio, en la mayor cantidad y calidad de ambientes posibles, incluso traspasando los límites temporales del año escolar.

Para que esto pueda ocurrir se presenta el siguiente reglamento de evaluación del Colegio Notre Dame, de acuerdo a las consultas y rondas de conversación sostenidas con apoderados, alumnos y profesores del colegio Notre Dame durante 2019, la revisión de la literatura disponible a este respecto, los ajustes a nuestra tradición que exigen las normas ministeriales y que deben redundar en mejores aprendizajes y el desarrollo cada vez más creciente de la pertenencia con la experiencia de vivir, estudiar y aprender en el Colegio Notre Dame.

Considerando entonces que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación de acuerdo con su Proyecto Educativo y a las necesidades de aprendizaje de sus estudiantes; considerando las disposiciones contenidas en los reglamentos de evaluación y promoción escolar de las y los estudiantes de Educación Básica y Media señaladas en el Decreto N°67 de 2018; y que el propósito de la evaluación es optimizar los aprendizajes de las y los estudiantes del Colegio Notre Dame, y después de haber consultado, evaluado y discutido con los distintos miembros de la comunidad, se establecen las siguientes disposiciones generales y específicas acerca de los procesos de evaluación, calificación, y promoción de los y las estudiantes de educación básica y media del Colegio Notre Dame.

DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

El Colegio Notre Dame es un establecimiento confesional, católico, dependiente del Arzobispado de Santiago, reconocido por el Ministerio de Educación de Chile, que basa su actividad en las normativas vigentes emanadas de ese Ministerio y en su propio proyecto de educación.

Curricularmente, el colegio Notre Dame se enmarca en lo dispuesto en las bases curriculares vigentes para cada nivel de la educación obligatoria chilena.

El año escolar del colegio Notre Dame se divide en tres períodos, llamados trimestres. El número de semanas de clase y el calendario del año lectivo será determinado por la rectoría del colegio, de acuerdo con sus atribuciones y sobre la base del calendario del año escolar oficial para la Región Metropolitana emanado desde el Ministerio de Educación.

Los estudiantes del colegio serán evaluados en todas las asignaturas en las que participen, de acuerdo con los niveles de logro de los objetivos declarados en las bases curriculares vigentes para el país.

Para los niveles pre-escolares la evaluación, calificación y promoción se mantendrá vigente el anterior reglamento de evaluación en los ámbitos que correspondan.

DE LA EVALUACIÓN

El colegio sostiene que la evaluación es consustancial al proceso de aprender, y que, por su importancia, este proceso debe ser continuo y cuidadosamente planificado. Asimismo, el colegio sostiene que la evaluación tiene como propósitos:

- Favorecer el aprendizaje de las y los estudiantes
- Entregar información para optimizar dicho proceso
- Incentivar el avance del aprendizaje
- Saber qué tan bien están aprendiendo los y las estudiantes
- Identificar los tipos de apoyo que se deben generar para que los estudiantes puedan alcanzar los aprendizajes esperados
- Impulsar el mejoramiento educativo
- Desarrollar las habilidades de reflexión de las y los estudiantes y de sus docentes
- Determinar el grado de progreso en el logro de los aprendizajes
- Favorecer la adquisición de las herramientas necesarias para que la o el estudiante pueda monitorear sus avances y potenciar sus aprendizajes
- Certificar la calidad de los aprendizajes logrados por medio de la calificación de las evidencias que generan los y las estudiantes, informando oportunamente esos logros.

Párrafo 1

Las evaluaciones poseen un sentido formativo, por cuanto por medio de la retroalimentación entregan información relevante para identificar avances, detectar errores y, en general, optimizar el trabajo de educadores y de estudiantes, valorando el desarrollo del proceso de aprendizaje y, por tanto, (re)planificar o (re)diseñar estrategias de enseñanza y aprendizaje que optimicen los logros de las y los estudiantes.

El colegio aplica evaluaciones de diagnóstico, formativas y sumativas.

1. ***La evaluación diagnóstica*** tiene como finalidad conocer los conceptos, competencias y actitudes que poseen las y los estudiantes al inicio del proceso de enseñanza y aprendizaje y sobre los cuales se relacionarán y adquirirán los nuevos aprendizajes. Es una evaluación de carácter formativo y los resultados de la evaluación diagnóstica permiten el diseño y planificación de la actividad docente en base a tales saberes y conocimiento.

2. ***La evaluación formativa*** es aquella que se realiza durante el proceso de enseñanza y aprendizaje y cuya finalidad es conocer los grados de avance en el logro de los distintos objetivos de aprendizaje de las y los estudiantes y, por tanto, permitirá a las y los docentes (re)planificar y ejecutar las acciones educativas que promuevan el aprendizaje de todas y todos sus estudiantes. La evaluación formativa puede ser ejecutada de manera sincrónica durante la clase, de manera formal e informal, **de acuerdo a los criterios de evaluación acordados y conocidos por los estudiantes.** Puede ser asincrónica, y formal cuando se prepara ex profeso una devolución, comentarios específicos acerca de la calidad del trabajo realizado por los estudiantes y de acuerdo a criterios previamente conocidos y acordados entre docente y estudiantes.

3. ***La evaluación sumativa*** es la que se realiza al final de una serie de actividades o de la unidad de aprendizaje planificada **en donde ya se realizaron evaluaciones formativas** orientadoras y que, por medio de una calificación, tiene como finalidad certificar el logro de los objetivos de las unidades de aprendizaje correspondientes. Si bien uno de los objetivos primordiales de la evaluación sumativa es graduar ese logro, también tiene carácter formativo, pues del análisis de sus resultados se deducirán los aspectos curriculares, didácticos y evaluativos que es necesario mejorar para favorecer el aprendizaje de las y los estudiantes.

El Colegio promueve la coevaluación/evaluación entre pares, la autoevaluación y la heteroevaluación, las que s**on parte del trabajo cotidiano** de las diversas asignaturas del Plan de Estudios. La autoevaluación se produce cuando la o el estudiante evalúa sus propias actuaciones.

La autoevaluación debe considerar de manera fundamental aspectos metacognitivos de los aprendizajes de la o el estudiante de manera formativa. **De ninguna manera la autoevaluación debe significar o asimilarse a la autocalificación**

La coevaluación consiste en la evaluación mutua o conjunta de las y los actores educacionales (particularmente estudiantes y profesores) de una actividad o un trabajo determinado. La finalidad de la coevaluación, como la autoevaluación, es esencialmente formativa.

La heteroevaluación consiste en la evaluación que realiza una persona sobre otra, esencialmente la o el docente del curso respecto de una actividad o un trabajo tiene finalidad tanto sumativa como formativa.

La papeleta, instrumento de evaluación formativa de nuestros estudiantes tan propio del colegio Notre Dame, que consta de autoevaluación y heteroevaluación, la cual permite al estudiante ponderar su actuar en un periodo acotado de tiempo de acuerdo a estándares referidos a aspectos de su formación, que regularmente es acompañada de comentarios de su profesor o profesora jefe, un compromiso del estudiante y un mensaje de los apoderados en relación a dicho compromiso. Nuestro colegio la define como **una senda, una progresión propia** de cada estudiante, que le permite darse cuenta de su progreso. Reconocer virtudes y dificultades. Da el paso del propósito de mejorar aquellos aspectos detectados, cómo mejorarlos y cómo comprenderse mejor. Participan el Profesor Jefe, consejo de profesores, padres y apoderados, además del estudiante.

La evaluación puede ser referida **a la norma, al criterio** o puede ser **idiográfica**:

- La evaluación referida a la **norma** sólo debiera tener fines formativos, referidas a verificar la

apropiación de conceptos fundamentales para el desarrollo futuro de esos conceptos y otros que concomitan en el proceso de, por ejemplo, un proyecto de investigación. En ningún caso debieran ser usadas para generar calificaciones de las que dependa la aprobación o repetición de un curso.

- La evaluación referida al **criterio** implica la determinación anticipada, externa o negociada, de criterios de evaluación claros, referidos a aprendizajes relevantes, indicados tanto en las Bases curriculares, como los obtenidos en los procesos de diagnóstico que se efectúen de manera recurrente.
- La evaluación **idiográfica** toma como referente las propias capacidades del o la estudiante y sus posibilidades de desarrollo. Supone la valoración de sus capacidades y posibilidades y la estimación de los aprendizajes que puede alcanzar a lo largo de un tiempo determinado.

El Colegio utiliza una amplia variedad de estrategias, instrumentos y procedimientos de evaluación, de acuerdo con la realidad de cada curso y teniendo en cuenta las diferencias individuales de cada estudiante. Los diversos procedimientos o instrumentos de evaluación permiten recopilar información sobre el nivel de logro de los objetivos de las diferentes unidades de aprendizaje con el fin de tomar las decisiones pedagógicas, didácticas y metodológicas pertinentes y para calificar respecto al nivel de logro de los objetivos de aprendizaje esperados de las y los estudiantes, cuando corresponda.

Párrafo 2

Estrategias que se utilizarán para potenciar la **evaluación formativa:**

Si bien los departamentos seleccionan los instrumentos de evaluación que mejor se adecuen a sus características disciplinarias y etarias, l**os siguientes instrumentos y escenarios evaluativos son los más usados en el colegio, y en su diversidad deben asegurar tanto la posibilidad de representar los aprendizajes obtenidos de maneras múltiples y también diversas**, dando cuenta de la propia diversidad que habita en las salas del colegio, como **asegurar consecuencia en los métodos y estrategias de enseñanza que se verifican en el aula.** Algunos instrumentos y estrategias que se usan son:

● Papeletas	● Reflexión grupal
● Guías de observación	● Análisis de casos
● Pruebas de respuesta abierta, tanto orales como escritas	● Debates, presentaciones y actividades orales estructuradas o no estructuradas
● Diarios de trabajo	● Ensayos y textos escritos
● Escalas de actitudes	● Textos multimediales
● Organizadores gráficos	● Rutinas de pensamiento
● Técnicas de evaluación en clases	● Portafolios
● Cuadernos/Bitácoras de aprendizaje	● Rúbricas
● Evaluación situada o auténtica	● Escalas de apreciación
● Pruebas de respuesta única o respuesta corta	● Presentación de trabajos de investigación
● Registro anecdótico	● Simulaciones, entre otras

Los escenarios e instrumentos de evaluación utilizados serán acordados por los docentes con sus jefes de departamento, en conocimiento y autorización de la Dirección Académica (DA), en función de los objetivos de aprendizaje que se deba evaluar en cada oportunidad.

- Con respecto a la retroalimentación constante:

Los estudiantes serán retroalimentados, formal e informalmente, utilizando diversas estrategias de valoración y evaluación continua, como, por ejemplo, escalera de retroalimentación, metacognición, embudo de valoración, rutinas de pensamiento y destrezas de pensamiento, las cuales pueden monitorear y retroalimentar mediante el uso de herramientas y plataformas como google classroom, Socrative, Kahoot, entre otras.

- Con respecto a **la retroalimentación de las evaluaciones sumativas**

Cada profesor deberá generar estrategias de revisión y análisis de los resultados obtenidos por cada uno de los estudiantes al momento de entregar l**os resultados de evaluaciones sumativas (calificación y retroalimentación), cuyo plazo no debe exceder los 10 días hábiles.**

- En relación a l**os espacios colaborativos de reflexión:**

Los y las educadores del colegio utilizarán de los espacios destinados por dirección académica a trabajo pedagógico individual, Tupahue, reuniones de departamento y horas de colaboración para ajustar cuanto sea necesario del trabajo evaluativo en su diseño, ejecución y preparación de retroalimentación, por medio de la discusión profesional de criterios y mecanismos, preferentemente de manera colaborativa en reuniones de equipo.

En reuniones de apoderados, preferentemente, y en reuniones con las mesas chicas, los profesores jefes y los apoderados podrán dialogar y generar reflexiones específicas acerca de los procesos, progresos y tipos de logro que los estudiantes tienen durante el año escolar. De acuerdo con las características y necesidades de cada ciclo.

Párrafo 3

La **reflexión y toma de decisiones** centradas en el proceso, **el progreso y los logros de aprendizaje de estudiantes** se llevan a cabo en reuniones de los profesores jefes por ciclo, reuniones de jefes de departamento, reuniones del equipo psicoeducativo y del equipo directivo.

Las y los estudiantes **conocerán y comprenderán el programa de la asignatura** al inicio de cada año lectivo. El profesor/a jefe de cada curso de nivel inferior a cuarto año básico, inclusive, dará a conocer, de manera general, el programa de estudios de cada ámbito o asignatura del respectivo plan de estudios. A partir de quinto básico hasta cuarto medio, la o el profesor de asignatura dará a conocer el programa del curso a sus estudiantes.
Del mismo modo, la programación anual de cada asignatura se publicará en la página web institucional (https://www.notredame.cl) y será de responsabilidad de las y los apoderados revisarlos en esa plataforma.

La estructura de planificación debe constar, a lo menos, los siguientes aspectos

a. Ruta modular de aprendizaje: objetivos y/o aprendizajes esperados, metas y desempeños.
b. Escenarios evaluativos y sus condiciones (p.ej. instrumentos de evaluación o tipos de tareas, criterios de evaluación, rúbricas,escalas de estimación).
c. Los recursos, materiales, textos u otros, necesarios para la realización del curso.

Desde quinto básico a cuarto medio, incluidos electivos y diferenciados, la o e**l profesor fijará a inicios de cada módulo las instancias de evaluación con finalidad sumativa que** aplicará la asignatura o curso que imparte, descrito en la ruta modular de aprendizaje consignando fechas de aplicación y la posterior entrega del instrumento evaluativo.

En el caso de estos cursos, los jefes de departamento o de área y/o DA revisarán las evaluaciones trimestrales de cada curso para verificar que se cumplan las disposiciones del presente Reglamento. La DA está facultada para hacer los cambios necesarios, previo aviso a las o los profesores correspondientes.

Las evaluaciones trimestrales sumativas, planificadas en cada módulo de aprendizaje de las asignaturas, **no deben contemplar más de dos procedimientos evaluativos de carácter sumativo en el día por más de una área de aprendizaje.**

En todo momento se deberá consignar cuáles son los objetivos de aprendizaje y/o metas de comprensión cubiertos por los instrumentos, estrategias y escenarios de evaluación aplicados, que permitan hacer seguimiento de la cobertura que se está haciendo de las bases curriculares. Esto permite tener certeza a padres y madres, apoderados y docentes de los avances efectivos que se están realizando en el colegio.

La asistencia de las y los estudiantes a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatoria.

La ausencia a dichos procedimientos deberá ser justificada por la o el apoderado ya sea con certificado médico al PJ, o por viaje previamente autorizado por la DA; ante la Coordinación de Ciclo correspondiente. Todo procedimiento evaluativo pendiente contempla los criterios de evaluación idénticos a la actividad evaluativa a la que se faltó. Es posible que el tipo de actividad evaluativa sea distinta al procedimiento original.

La o el profesor de asignatura indicará al estudiante que la evaluación será realizada a la clase siguiente, o un día lunes o jueves en la tarde de la semana.
En caso de volver a ausentarse a la evaluación informado oportunamente y presentando una justificación médica, podrá volver a ser evaluado durante el día Lunes siguiente.
En caso de que no esté justificado, la evaluación se realizará el día en que el estudiante se reincorpore a clases, aplicando el instrumento evaluativo en la oficina de la DA o donde ésta lo designe.
En el caso de asignaturas con desempeños prácticos se aplicará dicha evaluación en la primera clase a su regreso. Se informará a los apoderados de este procedimiento.
La situación quedará registrada en la hoja de vida de la o el estudiante, en la siguiente papeleta, y comunicada a su apoderada/o.
Sin perjuicio de lo anterior, dicha aplicación deberá realizarse para el ciclo Koala, en la semana siguiente al reintegro del estudiante, si la ausencia ha sido una semana o más, y /o en la clase siguiente a su retorno, en horario de la asignatura correspondiente.

Si la o el estudiante se ausentara a un procedimiento evaluativo estando en el Establecimiento, la o el profesor, con conocimiento de la DA y de la Coordinación de Ciclo respectiva, podrá aplicar dicho procedimiento durante el transcurso de la jornada de clases o a la brevedad posible. Sin perjuicio de lo anterior, se aplicarán a la o el estudiante las medidas correspondientes a una falta grave a la lealtad.

En caso de que la ausencia sea justificada y prolongada más allá de una semana, por razones de salud o de fuerza mayor, la Jefatura de Curso con la o el profesor de asignatura correspondiente o con el equipo de profesores de asignatura del curso elaborarán un calendario especial de evaluación con los procedimientos evaluativos pendientes. La Jefatura de Curso informará oportunamente dicho calendario a la o el estudiante, a su apoderada/o, Coordinación de Ciclo y DA.

Párrafo 4

En relación a la **solicitud de adecuaciones curriculares** la hará la o el apoderado al Profesor Jefe con copia para conocimiento a la DA. En esa solicitud deben constar los informes y antecedentes que la respaldan. El Profesor Jefe derivará dichos antecedentes al Equipo psicoeducativo. De acuerdo con el mérito de los antecedentes, este equipo autorizará el tipo de adecuación en una o más asignaturas en las que la o el estudiante manifieste problemas de aprendizaje. Para el trabajo con estudiantes con NEE se aplica el protocolo de acción psicoeducativa en el aula.

DE LAS CALIFICACIONES

Párrafo 5

Las calificaciones finales han de ser construidas en base a evidencia evaluativa efectivamente referida a aprendizajes centrales del currículum, que integre los diversos aspectos de ese aprendizaje para dar cuenta de distintos niveles de comprensión de este.

Las ponderaciones para determinar la calificación final serán acordadas entre los docentes y el equipo académico de modo de promover la reflexión y conversación conjunta respecto de este tipo de decisiones pedagógicas.

Las calificaciones de las y los estudiantes se ajustarán a las siguientes disposiciones:

a) Con el fin de favorecer el logro final de los objetivos, habilidades, actitudes evaluados, durante el proceso de aprendizaje, en todas las asignaturas, s**e otorgará retroalimentación respecto de la calidad de la evidencia de aprendizaje que los estudiantes presentan, así como estrategias de mejora a las y los estudiantes, q**ue les permitan ir optimizando este proceso.

b) Los resultados de los aprendizajes de las y los estudiantes se expresarán semestralmente y al término del año como calificaciones, utilizando la escala de 2,0 a 7,0. Para asignar las calificaciones se considerarán los objetivos de aprendizaje, y actitudes establecidos en los Programas de Estudios de las diferentes asignaturas del Plan Común, Plan Electivo y Plan

Diferenciado.

c) **Los criterios para la aplicación de ponderación y calificación final anual son:**

- **Relevancia: Mayor ponderación a evidencia de aprendizajes más relevantes.**

- **Temporalidad. Cuando el aprendizaje evaluado tenga carácter progresivo, mayor ponderación a las últimas evaluaciones. (Evidencia más reciente del aprendizaje)**

d) E**n ningún caso se podrá evaluar con nota 2,0 p**or no presentación de tareas, trabajos o materiales. En el caso que sea parte de un proceso, el profesor deberá tener un registro, donde se refleje el incumplimiento del estudiante, pudiendo acogerse a la indicación propuesta para los casos de ausencia a evaluaciones, señaladas en el párrafo 3.

e) En la situación de estudiantes con necesidades educativas transitorias o permanentes, el o la profesora de la asignatura estudiará de manera específica con la educadora diferencial las alternativas respecto de la cantidad que mejor permitan certificar los aprendizajes de estos estudiantes.

f) La calificación mínima para aprobar en todas las asignaturas será de 4,0 (cuatro coma cero). El grado de dificultad para asignar la nota 4,0 debe ser igual o superior al 60%.

g) El procedimiento para determinar la nota trimestrales de cada asignatura es el siguiente:

- Siendo **una** la cantidad mínima de notas para cualquier asignatura por trimestre. Cada jefe de departamento establecerá un máximo de calificaciones, en acuerdo con la DA, considerando la naturaleza de los Objetivos de Aprendizaje involucrados en el trimestre para cada asignatura y con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación

- La calificación final semestral corresponderá al promedio de las evaluaciones obtenidas en los diferentes procedimientos evaluativos, aplicados durante el período. Esta calificación final trimestral se expresa con un decimal y se aproxima si la centésima obtenida es igual o superior a 0.05. (ejemplo: nota semestral 5.18 = 5.2).

h) El procedimiento para determinar la calificación anual de cada asignatura corresponderá al promedio aritmético de las tres calificaciones trimestrales y se expresará con un decimal con aproximación de la centésima, según corresponda.

i) No existirán promedios anuales 3.9 (tres punto nueve) en ninguna asignatura del plan de estudio.

<u>Párrafo 6</u>

La calificación de las asignaturas de **Desarrollo del Pensamiento y Discernimiento (DPD),** para

educación media, y **Base de la Fe y Cultura,** para educación básica, inciden en la promoción de los estudiantes.

La evaluación en la Asignatura de Orientación, filosofía (1ro a 6to básico) y Expresión Notre Dame, es eminentemente formativa, promueve que las y los estudiantes reflexionen sobre sus aprendizajes, y que les permita avanzar progresivamente en los aspectos personales y sociales que están en desarrollo.

Párrafo 7

La o el profesor de asignatura **debe proporcionar información permanente a las y los estudiantes de sus logros de aprendizaje durante todo su proceso de aprendizaje y, e**n particular, de las evaluaciones con finalidad sumativa, las que deberán ajustarse a los siguientes requerimientos:

- La o el profesor debe entregar e informar a la y el estudiante los aprendizajes esperados y los procedimientos con que serán evaluados sumativamente con una antelación mínima de dos semanas a la aplicación de la evaluación.
- La o el profesor debe entregar las calificaciones parciales en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de la aplicación del procedimiento
- Los docentes deberán retroalimentar formalmente las evaluaciones sumativas (ponderadas y finales)e informalmente durante todo el proceso.
- La o el profesor deberá mantener en archivo una copia digital o física de los instrumentos utilizados y aplicados en las distintas instancias evaluativas.
- En caso de requerir revisar las calificaciones por eventuales errores en su registro, serán las o los apoderados, en el caso de los ciclos Koala y Pudú, y las o los estudiantes, en el caso de los ciclos Garzas y Cóndores, los responsables de presentar las pruebas o trabajos, objeto del reclamo o eventual equivocación.

Las calificaciones o conceptos de los procedimientos evaluativos deberán ser consignados correctamente en los Libros de Clase y en el Sistema de Registro Curricular, en un plazo máximo de **15 días hábiles,** contados desde la fecha de su aplicación o según calendarización informada.

Las calificaciones que se obtengan deberán ser comunicadas por el profesor de asignatura al estudiante y a las o los apoderados , por medio de la entrega del instrumento de valoración y la retroalimentación correspondiente. La comunicación de resultados generales de las evaluaciones está registrada en la plataforma digital a la que tienen acceso los padres y apoderados y se actualiza al término de cada trimestre.

Las Jefaturas de Curso de todos los ciclos deberán informar los logros de aprendizaje del curso a los apoderados/os en las instancias correspondientes (entrevistas, reuniones de apoderados), especialmente si dichas calificaciones reflejan niveles de logro deficientes.

El profesor de asignatura es el responsable de que al término del trimestre y del año lectivo de que todas las calificaciones y conceptos del ámbito o asignatura estén registradas correctamente, tanto en el Libro de Clases como en el Sistema de Registro Curricular.

El desempeño de cada estudiante en el Área de Desarrollo Personal y Social será registrado por cada profesora o profesor jefe en el Sistema de Registro Curricular, en los documentos oficiales o en

plataformas digitales diseñadas al efecto, de manera correcta y oportuna.

DE LA PROMOCIÓN

Párrafo 8

Para la promoción de las y los estudiantes de Enseñanza Básica y Media se considerarán conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje declarados por las distintas asignaturas de Bases Curriculares y la asistencia a clases.

Respecto al **logro de objetivos:**

a) Serán promovidos las y los estudiantes de Enseñanza Básica y Media que hubieren aprobado todas las asignaturas de su respectivo Plan de Estudios.
b) Serán promovidos las o los estudiantes que hubieren reprobado una asignatura, siempre que su promedio general sea un 4,5 o superior, incluida la asignatura reprobada.
c) Serán promovidos las o los estudiantes que hubieren reprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general corresponda a un 5,0 o superior, incluidos los subsectores reprobados.
d) Será responsabilidad del Profesor Jefe de Curso realizar el seguimiento mensual de los estudiantes con bajo rendimiento y/o con antecedentes de repitencia, lo que implica buscar estrategias pedagógicas para mejorar sus aprendizajes, junto con el docente de las asignaturas con bajo rendimiento y DA. Todas las decisiones que se tomen en conjunto deben ser con una finalidad de apoyo para el logro de aprendizaje.

Respecto de la **asistencia a clases**

a) Para ser promovidos las o los estudiantes de Educación Básica y Enseñanza Media deberán asistir al menos al 85 % de las horas de clases establecidas en el calendario escolar anual.
b) Para todos los efectos, se considerará asistencia regular la participación de los y las estudiantes en eventos previamente autorizados por la DA, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte y la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
c) No obstante lo anterior, por razones de salud, ingreso tardío u otras debida y oportunamente justificadas, el Rector/a, previa consulta a la Jefatura de Curso, la Coordinación de Ciclo y vista la carta solicitud de la o el apoderado y el informe que entregue el profesor jefe, podrá autorizar la promoción o considerar la repitencia, de acuerdo a lo consignado en el artículo 11 del decreto 67 de 2018 del Ministerio de Educación, de las y los estudiantes de Educación Básica y Enseñanza Media que presentan porcentajes menores de asistencia. En este caso, el colegio deberá proveer la ayuda necesaria al estudiante, ya sea que repita de curso o sea promovido, en el año siguiente.
d) El Rector/a del establecimiento, en conjunto con la DA, consultando a la coordinación de ciclo, y profesor jefe, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida

Párrafo 9

En relación a las o **los estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes,** se deben diseñar y aplicar las adecuaciones curriculares pertinentes. Dichos estudiantes estarán sujetos a la normativa general establecida en el presente Reglamento. En el caso de que se determine su no promoción al curso siguiente, se deberá agregar un informe fundado de la o el profesor especialista respecto a la situación de la o el estudiante.

La situación final de promoción de las o los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todas las o los estudiantes un Certificado Anual de Estudios que señalen sus calificaciones en las asignaturas o ámbitos cursados, así como la situación final correspondiente.

Las situaciones de promoción no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación y, en última instancia, por la División General del Ministerio de Educación, dentro del ámbito de sus respectivas competencias

SITUACIONES ESPECIALES

Párrafo 10

Si en un procedimiento evaluativo una o un estudiante es sorprendida/o copiando o facilitando respuestas a uno o más compañeras/os por distintos medios físicos o electrónicos en el momento o con posterioridad al mismo, se le evaluará formativamente por medio de la entrega de papeleta blanca y se aplicará lo descrito en el párrafo 3.

Es importante señalar que la o el profesor debe contar con evidencias de la copia y que se calificará a la o el estudiante de acuerdo al logro de los aprendizajes alcanzados y no a la actitud o conducta en la que incurrió. Sin perjuicio de lo anterior, el consejo de Ciclo correspondiente aplicará las normativas correspondientes del Reglamento Interno de convivencia.

En los casos descritos, se procederá de la siguiente manera:

a) El o la profesora notificará a la DA y a la Coordinadora de Ciclo correspondiente, ya sea por escrito u oralmente de la situación acontecida al término de la clase, de la jornada o en el momento en que descubra la copia, de la que deberá dejar registro en el Libro de Clase y en la hoja de vida de la o el estudiante, juntamente con la entrega de papeleta blanca, inmediata. El Profesor Jefe dejará constancia de la medida adoptada y coordinará una entrevista con el o la apoderada.

b) Dicha evaluación se aplicará de acuerdo a lo descrito en el párrafo 3.

Párrafo 11

El Rector/a o la Dirección Académica podrá cerrar anticipadamente el año escolar de una o un estudiante por razones de salud u otras causas debidamente justificadas. Para tal efecto, la o el apoderado debe realizar una solicitud por escrito a través del Profesor Jefe en que se adjunten los informes necesarios de las o los profesionales especializados de la o el estudiante.

Para la o el estudiante que deba adelantar su proceso de finalización de año escolar por viaje u otras causas justificadas, se cerrará el año escolar con las calificaciones y la asistencia correspondientes a la fecha de cierre autorizada por el Rector/a del colegio, cautelando el número mínimo de calificaciones en cada asignatura, en conformidad con la revisión de la situación académica que

realice el Consejo de Profesores del curso, la Coordinación de Ciclo y la DA, de manera de entregar los antecedentes necesarios para la autorización del Rector. Los padres y apoderados deberán informar y solicitar con a lo menos 15 días hábiles, tanto el cierre anticipado del año escolar como los viajes a realizar dentro del año.

Párrafo 12

Las o los estudiantes que participen en eventos de diferentes áreas del currículo, en representación del Establecimiento, patrocinados por el Ministerio de Educación u otra entidad externa reconocida, tendrán derecho a quedar liberados de asistir a clases, sin que esto sea considerado inasistencia. Será responsabilidad de la o el apoderado, paralelamente a profesores o directivos a cargo de la actividad, informar oportunamente de esta situación a la coordinación de Ciclo correspondiente a través de una carta en que se detallen las condiciones (horarios, tiempo de duración) de la actividad en que participe la o el estudiante. La Coordinación de Ciclo respectiva remitirá tal información al Rector para su conocimiento y gestionará con las y los profesores respectivos un calendario de actividades y evaluaciones para la o el estudiante con el fin de dar cumplimiento a los requisitos de aprobación de los cursos que determine el Rector y la DA.

En el caso de las o los estudiantes que asistan en forma regular y acreditada a estudios especializados en algunas de las áreas académicas o que pertenezcan a una selección deportiva, patrocinada por una entidad externa reconocida oficialmente y que en dicho horario deban cumplir en el Colegio con actividades académicas del plan común, de electivos en los niveles de séptimo año básico a segundo año medio o del plan diferenciado de tercer y cuarto año medio, excepcionalmente, el Rector en conjunto con la DA podrán autorizar que la actividad externa sea homologada al promedio semestral de un subsector equivalente del respectivo plan de estudios.

A las o los estudiantes que ingresen al Colegio durante el transcurso del año escolar, se les validará los informes de desempeño y las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen, siempre y cuando estén debidamente acreditadas.

Cualquier otra situación especial relativa al ámbito de la evaluación de las y los estudiantes de Enseñanza Básica y Enseñanza Media, será resuelta por la DA o el Rector del Colegio en el periodo escolar correspondiente y previa consulta a las instancias que ameriten.

Párrafo 13

De las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes.

El establecimiento educacional arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico a los estudiantes, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deben ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. Como:

- Un plan de acompañamiento pedagógico y socioemocional por parte del profesor jefe y de docentes de asignatura
- Derivación a equipo psicoeducativo o equipo de apoyo externo
- Citación de padres y apoderados mensualmente
- Derivación a equipo directivo en caso de ser necesario

Párrafo 14

De la situación final de promoción de los estudiantes.

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar a través del certificado anual de estudios que indica las asignaturas del Plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Párrafo 15

De la publicación del Reglamento.

El reglamento de evaluación será comunicado a la comunidad educativa en el momento de la matrícula, reuniones de apoderados y a través de la página web del establecimiento.

Las modificaciones y/o actualizaciones al reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante la publicación en la página web del establecimiento educacional.

Para cada actualización se solicitará la firma de toma de conocimiento al apoderado.